CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CONES)
CONTRATO Nº 13/2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) Nº 02/2022 – "CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN – ID Nº 413.477", CON EL OFERENTE ANDREI PUGIN GINI.

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)** con **RUC N° 80087571-0,** creada por Ley Nº 4995/13 del 02 de agosto de 2.013, con domicilio en Cerro Corá N° 1038 e/ EE.UU y Brasil, representado para este acto, por el **PBRO. DR. NARCISO VELÁZQUEZ FERREIRA,** con Cédula de Identidad Civil N° 993.436, en su carácter de Representante y Presidente del Consejo Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación Superior, denominada en adelante el **CONES,** por una parte, y, por la otra, el señor **ANDREI PUGIN GINI con C.I. Nº 4.710.841,** domiciliado en Juan Pedro Escalada N° 439 c/ Alberdi de la ciudad de Asunción, Paraguay, con **RUC Nº 4710841-0,** en adelante denominado **El CONSULTOR** o Contratista, convienen en celebrar el presente contrato de prestación del servicio de **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN" – Plurianual - ID N° 413.477**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto recibir el servicio de **ASESORÍA LEGAL,** del Consultor al CONES, de conformidad con los términos de referencia contenidas en el PBC y a las disposiciones de este Contrato; y establecer los demás derechos y obligaciones de **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

Este contrato es de carácter civil, no genera para las partes otros derechos y obligaciones que los contemplados en el mismo. La eventual imprevisión de sus cláusulas para la aplicación de los casos específicos se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil y la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. El Proveedor no guarda relación de dependencia con La Contratante y ésta última, se limitará a supervisar el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través de la(s) persona(s) designada(s) por el **CONES.**

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;

c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

e) La oferta del proveedor;

f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Cerro Corá Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Telefax: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley 4995/13

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente
CONES

CLÁUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 413.477

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Licitación Pública Nacional **(LPN) Nº 02/22 "CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN" – Plurianual – ID N°: 413.477**, convocado por el **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **N° 81/22**.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS:

"CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN", PLURIANUAL.					ID N°: 413.477	
1	2	3	6	7	9	10
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
7	**80101507-001**	Consultoría en Asesoría legal	Mes	16	**10.500.000**	**168.000.000**
					TOTAL GS. (IVA incluido)	**168.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: guaraníes ciento sesenta y ocho millones.

El presente llamado está previsto como Plurianual, para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024. La validez de la contratación y los pagos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024, estarán sujetos a su aprobación presupuestaria correspondiente

El Proveedor se compromete a cumplir el servicio a favor de la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Cerro Cora N° 1038 e/ EE.UU y Brasil - Oficina del CONES.

Cerro Corá Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Telefax: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente
CONES

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General del CONES en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.

CLAUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato, la que será presentada a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a lo establecido en el "Formulario para el Seguro de Responsabilidad Profesional", o

b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Responsabilidad Profesional de Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje del valor del Seguro de Responsabilidad Profesional de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cerro Corá N° 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Telefax: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente
CONES

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 25 días del mes de agosto del año 2022.

ANDREI PUGIN GINI
Cédula de Identidad Civil Nº 4.710.841
CONSULTOR

PBRO. DR. NARCISO VELÁZQUEZ FERREIRA
Cédula de Identidad Civil Nº 993.436
PRESIDENTE – CONES

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

Cerro Corá Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Telefax: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

TERMINOS DE REFERENCIA ASESOR LEGAL.

Funciones:

a. Dirigir, coordinar y verificar las actividades que requieran su intervención, realizar estudios o consultas especiales con el fin de garantizar el desarrollo eficiente de los procesos y el buen desempeño de la Institución, y que le sean encomendados.

b. Brindar asesoría en el desarrollo, interpretación, coordinación y ejecución de las políticas y estrategias y en el diseño y propuesta de planes y programas en el área de su desempeño a ser contenidas en el Plan de Desarrollo de la institución, con el fin de apoyar la actividad de la institución.

c. Verificar el cumplimiento de los objetivos y la ejecución y el control de los programas específicos de su área, en concordancia con los lineamientos trazados por la dirección institucional en el Plan de Desarrollo de la institución.

d. Ante las directivas de la institución, aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con el área de su especialidad.

e. Revisar procedimientos operativos de la institución para que se conformen las políticas y directivas.

f. Evacuar consultas, prestar asistencia profesional y emitir conceptos en los asuntos que le sean encomendados por la institución.

g. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y la periodicidad requeridas.

h. Desempeñar las funciones específicas que le sean asignadas por la máxima autoridad, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de su desempeño.

i. Realizar evaluaciones periódicas de los procesos y actividades de la Institución y recomendar los cambios que considere necesarios como resultado de tales evaluaciones.

j. Asistir a los comités y/o comisiones por designación de las normas internas o por delegación de autoridad competente de la institución.

k. Representar a la Institución en los asuntos señalados por la ley o autoridad competente.

l. Generar y mantener actualizada una base de datos sobre las actividades a su cargo con la información que se requiera.

Plazo de ejecución de trabajo del CONSULTOR:

Será de 16 (dieciséis) meses, contados a partir de la firma del contrato.

LUGAR DE TRABAJO

El lugar de desarrollo de la consultoría podrá ser en las oficinas del Consultor contratado, con asistencia a las oficinas del CONES cuando le sean requeridas, o a otros sitios que la Contratante considere adecuados para los fines de la Consultoría.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley 4995/13

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente
CONES

Cerro Corá Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Telefax: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

El Consultor adjudicado se compromete a mantener en absoluta confidencialidad los datos e informaciones que administre como consecuencia de la prestación de los servicios de consultoría objeto del presente llamado, obligándose a no revelar informaciones reservadas o críticas a personas no autorizadas.

ANDREI PUGIN GINI
Cédula de Identidad Civil Nº 4.710.841
CONSULTOR

PBRO. DR. NARCISO VELÁZQUEZ FERREIRA
Cédula de Identidad Civil Nº 993.436
PRESIDENTE – CONES

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

Cerro Corá Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Telefax: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py